



Excmo. Cabildo Insular de La Gomera

C/ PROFESOR ARMAS FERNÁNDEZ, Nº 2 -

CP: 38800 San Sebastián de La Gomera

Tf. : 922 14 0100 - 06 Fax: 922 140151

FICHA RESUMEN

1	Número de expediente	EXP 2154/2024: SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA A DOMICILIO ESPECIALIZADA A USUARIOS DE SALUD MENTAL
2	Unidad proponente y responsable del contrato	Consejería Servicios Sociales: Rosa Elena García Meneses La Jefa de Negociado de Servicios Sociales, Martina Bermudez Henriquez
3	Objeto del contrato y necesidades administrativas a satisfacer	Servicios de promoción de la autonomía personal modalidad en domicilio dirigidos a los usuarios de Salud Mental y que comprenderá, de acuerdo con el Catálogo de Servicios y Prestaciones del Sistema Público de servicios sociales de Canarias, publicado en el BOC num 89 de 09/05/2023, conjunto de actuaciones destinadas a la promoción de la Autonomía personal y atención a las personas con trastorno mental grave, discapacidad y/o dependencia o en riesgo de padecerla, en su entorno comunitario con la finalidad de desarrollar o mantener la capacidad personal , de controlar, afrontar y tomar decisiones a cerca de cómo vivir de acuerdo con las normas y preferencias propias y facilitar la ejecución de las actividades básicas, instrumentales y avanzadas en la vida diaria, de manera que todas las personas puedan llevar una vida lo más autónoma posible, así como mejorar su bienestar y calidad de vida, ofreciendo, además, apoyo psicosocial y socio-educativo para favorecer su inclusión social.
4	Estructura del contrato	Lotes: NO
5	Tipo de contrato	Servicios
6	Fin de plazo de presentación de ofertas	
	Plazo limite de solicitud de información	La información adicional que precise el licitador será facilitada por el órgano de contratación hasta tres días hábiles antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones, siempre que la petición se haga con una antelación mínima de seis días hábiles a contar desde ese tercer día anterior a la expiración del plazo de recepción de proposiciones.
7	Clasificación CPV-2008	Dicho objeto corresponde al código 85312000-9; servicios de asistencia social sin alojamiento de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.
8	Lugar de Ejecución	NUTS:ES706
9	Duración del contrato	El contrato tendrá un plazo de EJECUCIÓN de UN AÑO , a contar desde el día que se estipule en el contrato.
	Posible Prorroga	SI. UN AÑO MAS
	Revisión de Precios	No
10	Modificación del contrato	El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en el PCAP y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Cód. Verificación: 9ME2XXNHKKRGS5FCVW0K09MUST
Verificación: <https://sedelectronica.gob.es/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.1 de 10



11	Presupuesto máximo (sin IGIC)	El presupuesto de licitación , sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS(221.760€)
	IGIC(7%)	15.523,20€
	Importe Total	237.283,20€
	Valor estimado	El valor estimado del contrato, asciende a cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos veinte euros(443.520€).
	Sistema de calculo del valor estimado	El método aplicado para calcularlo es el siguiente: presupuesto base de licitación, sin IGIC mas prorroga.
12	Financiación del contrato	El contrato está incluido en el Convenio de Cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en situación de dependencia y, en general, a personas menores de seis años, mayores o con discapacidad y para la realización de actuaciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones
13	Órgano de contratación	Presidente
14	Procedimiento y tramitación	
	a) Procedimiento	Abierto
	b) Tramitación	Urgente y
15	Criterios de adjudicación y valoración de los criterios	<p><u>12.1.1.- Criterios cualitativos cuya valoración depende de un juicio de valor :hasta un máximo de 30 puntos</u></p> <p>12.1.1.1 Metodología de intervención en cuanto ésta redunda de forma directa en la calidad del servicio objeto de contratación, se puntuará con un máximo de 15 puntos distribuido en los siguientes epígrafes:</p> <p>- Se valorará el contenido descriptivo de las Metodología a aplicar (máximo 5 puntos.)</p> <p>Puntuación máxima 5 se corresponderá con una descripción excelente del criterio de valoración detallado</p> <p>Puntuación de 3,5 se corresponderá con una descripción muy buena del criterio de valoración detallado, si aporta un valor adicional importante, en la metodología de intervención utilizada.</p> <p>Puntuación de 1,5 se corresponderá con una buena descripción de la metodología por encima de lo exigido en el PPT.</p> <p>Puntuación de 0 se corresponderá con una descripción de la metodología de intervención que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de prescripciones técnicas.</p> <p>- Si se aportan procedimientos estandarizados y documentados en forma protocolos y/o guías de intervención (máximo 4 punto).</p> <p>Puntuación máxima 4 se corresponderá con una descripción excelente protocolos, procedimientos y/o guías de intervención, si aporta un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por demás licitadores.</p> <p>Puntuación de 3 se corresponderá con una descripción muy buena del criterio de valoración detallado, si aporta un valor adicional importante, en los documentos y procedimientos aportados.</p> <p>Puntuación de 2 se corresponderá con una descripción buena procedimientos y documentos aportados, por encima de los exigido en PPT</p>



Puntuación de 0 se corresponderá con una descripción de este criterio que se limita a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de prescripciones técnicas.

- Si se detallan las intervenciones y/o programas terapéuticos de forma estructurada y homogénea. **(máximo 3 puntos)**.

Puntuación máxima 3 se corresponderá con una descripción excelente del criterio de valoración detallado, si aporta un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.

Puntuación de 2 se corresponderá con una descripción muy buena de las intervenciones y programas terapéuticos, si aporta un valor adicional importante.

Puntuación de 1 se corresponderá con una descripción del criterio por encima de lo exigido en el PPT. Puntuación de 0 se corresponderá con una descripción del criterio que se limita a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de prescripciones técnicas.

- Si se recoge de forma precisa las vías de participación de las personas usuarias del servicio. **(máximo 3 puntos)**

Puntuación máxima 3 se corresponderá con una descripción excelente de las vías de participación de usuarios, si aporta un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.

Puntuación de 2 se corresponderá con una descripción muy buena del criterio de valoración detallado, si aporta un valor adicional importante en las vías de participación.

Puntuación de 1 se corresponderá con una descripción buena del criterio de valoración detallado por encima de los exigido en el PPT.

Puntuación de 0 se corresponderá con una descripción del criterio que se limita a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de prescripciones técnicas.

12.1.1.2 Calidad técnica de la propuesta.....La calidad técnica redundante de forma directa en la prestación de atención directa a las personas que compone el objeto del contrato, se puntuará con **un máximo de 10 puntos:**

- **Instrumentos de Intervención:** presentación y explicación del modelo de intervención, el modelo de expediente individual, así como las medidas de protección de los datos personales que se van a implantar: **Máximo 5 punto.**

Puntuación máxima 5 se corresponderá con una descripción excelente de los instrumentos de intervención, si aporta un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.

Puntuación de 4 se corresponderá con una descripción muy buena del criterio de valoración detallado, si aporta un valor adicional importante de los instrumentos de intervención.

Puntuación de 3 se corresponderá con una buena descripción del criterio de valoración detallado, por encima de lo exigido en el PPT.

Puntuación de 0 se corresponderá con una descripción del criterio que se limita a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de prescripciones técnicas.

Evaluación(Máximo 5 puntos)

Se valorará la existencia de indicadores que evalúen la intervención aplicada así como los instrumentos de evaluación utilizados, de la siguiente manera:

- Por la existencia de un sistema de indicadores que permita medir el alcance de los objetivos previstos y los resultados obtenidos con la intervención, como realizar su seguimiento y la reformulación de objetivos y/o estrategias.

01/03/2024 10:00:00 AM
Código de Verificación: 91MECXXNHKKFG5CUCWOKO9M07
Código de Verificación: https://sede.sede.es/verificar
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 10



		<p>Así mismo, la persona responsable del seguimiento del contrato comprobará de oficio, que se han realizado las acciones formativas contempladas en el Plan.</p> <p>12.1.2.1. Mejora del personal a adscribir a la ejecución del contrato hasta un máximo de 8,5 puntos.</p> <p>- Por un titulado universitario adicional de la rama social con competencias en el desarrollo de las funciones jornada completa a incorporar al servicio durante el tiempo de ejecución del contrato- inclusive la posible prórroga (6 puntos).</p> <p>- Por un técnico orientador laboral jornada completa a incorporar al servicio durante el tiempo de ejecución del contrato- inclusive la posible prórroga(2,5 puntos)</p> <p><u>12.1. 3 .- Criterio precio</u> : hasta un máximo de 49 puntos</p> <p>Se asignará a la oferta económica presentada los puntos que procedan en función de la aplicación de la siguiente fórmula, asignando la máxima puntuación a la mejor oferta y puntuando el resto de forma inversamente proporcional:</p> $\text{Puntos.of} = \text{Max.P} \times [1 - (\text{Pof} - \text{Pb})]$ <p>Pb</p> <p>Donde Puntos of: Puntuación asignada a cada proposición</p> <p>Max P: Máximo de puntos a asignar</p> <p>Pof: Precio de la proposición sin IGIC</p> <p>Pb: Precio más bajo de las proposiciones presentadas consideradas no desproporcionadas o anormales, sin IGIC.</p> <p>Se ha optado por esta fórmula al ser más representativa de las puntuaciones a otorgar en función de las bajas realizadas, evitando diferencias importantes en la puntuación cuando las diferencias entre las ofertas presentadas sean mínimas.</p>
16	Baja Temeraria	<p><i>Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja siguientes:</i></p> <p>-Respecto al precio cuando se encuentren en alguno de los supuestos del art. 85 del RGLCAP, supuestos en los que se seguirá lo establecido en el citado art. 149 de la LCSP (asi como el artículo 86 del RGLCAP respecto a las proposiciones presentadas por empresas pertenecientes a un mismo grupo). En todo caso, el órgano de contratación rechazara las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratacion o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.</p>
17	Garantías:	
	a) Definitiva	5% del precio final ofertado
	b) Plazo de Garantía	No
	c) Complementaria	Si. 5% del precio final ofertado(ofertas inicialmente en presuncion anormalidad)
	d) Cancelación parcial	No



18	Habilitación del licitador	Si. Y, además, al tratarse de un servicio a prestar a personas con reconocimiento de dependencia, de acuerdo con el 13.1 a) del Decreto 67/2012, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los centros y servicios que actúen en el ámbito de la promoción de la autonomía personal y la atención a personas en situación de dependencia en Canarias será requisito indispensable que estén acreditadas para el servicio de promoción de la autonomía personal según el procedimiento y en los términos indicados en dicha normativa.
19	Solvencia del Licitador a) Solvencia económica y financiera b) Solvencia técnica o profesional c) Concreción de las condiciones de solvencia	<p>- <u>Volumen anual de negocios</u> que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas sea al menos igual a una vez el valor anual medio del contrato.</p> <p>El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.</p> <p>Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.</p> <p>Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.</p> <p>Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza que los constituyen el objeto del contrato en los que se indique el importe, fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato.</p> <p>Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.</p> <p>Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.</p> <p>Se consideran suficientes, como mínimos (y, por tanto, obligatorios), los medios enumerados a continuación:</p> <p>a) Medios personales:</p> <p>Tres titulados universitarios del Área Social con competencias en materia educativa, jornada completa de treinta y ocho horas y media/semanales.</p> <p>Un técnico en actividades socioculturales jornada completa de treinta y ocho horas y media/semanales.</p> <p>No obstante, siendo conocedores de las dificultades en la consecución personal especializado, excepcionalmente, se podrán admitir otros</p>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 10
 Verificación: https://sedelectronica.es/validador/



		<p>tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.</p> <p>Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.</p>
	f) Otros	No
22	Condiciones sociales especiales de ejecución	<p>Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista <u>habrá de cumplir las condiciones siguientes:</u></p> <p>en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, la empresa se compromete a incorporar a personas que contando con la capacidad y cualificación profesional suficiente , se encuentre entre los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - personas en riesgo y/o situación de exclusión social, entendiéndose por tal alguno de los siguientes supuestos: <ul style="list-style-type: none"> a) personas que viven con bajos ingresos b) personas que sufren privación material severa c) Personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy baja.
	Régimen Especial de penalidades	<p><u>Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato.</u></p> <p>En el caso de que la contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.</p> <p>Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las siguientes penalidades: la primera penalización será del 1% del importe total del presupuesto del contrato. Si se produjese una segunda y una tercera penalización se aplicará un porcentaje del 3 y del 5 por ciento respectivamente. Si el órgano de contratación estima que el incumplimiento es grave o muy grave, aunque se trate de la primera penalización, ésta podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%. La reiteración en incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.</p> <p>Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la persona responsable de la supervisión de ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se hará efectiva mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a</p>



		<p>contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.</p> <p>Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.</p>
23	<p>Forma de constatar la correcta ejecución de la prestación por el contratista</p>	<p>En la forma prevista en los Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares</p>

